

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible
Barranquilla

25 SET. 2019

GA - 006390



Señor (a):
ALEXANDER MORENO FLOREZ
Representante Legal de la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE
S.A.S.
Calle 11A No. 14- 146,
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001711 - 2019

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piño 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

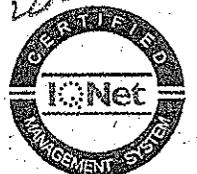
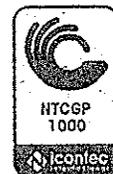
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 000823 del 26/07/2019
Exp. 2028-026
Proyectó: Salvador Estarita/ Contratista-
Revisó: Luis Escorcía- Profesional Universitario (Supervisor)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



*Doc 174
Ltrno 5-09-19*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001711

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico - C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de la RESOLUCIÓN 000152 DEL 19 DE MAYO DE 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, autoriza la inscripción de la empresa denominada Maderas Moreno Flórez Ltda. Como comercializadora de productos forestales y se realizan algunos requerimientos.

Que a través del AUTO NO 000310 DE 2007 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se hace unos requerimientos a la empresa Maderas Moreno Flórez Ltda. y se establece cobro por seguimiento:

1. Presentar libro de control de operaciones.
2. Presentar informe anual de actividades
3. No comercializar por ningún motivo madera que no se encuentre legalmente amparada.
4. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto como obligación de Maderas Moreno Flórez Ltda.

Que mediante de AUTO N° 00776 DE 13 DE AGOSTO DE 2010, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos a la Empresa Moreno Florez Ltda., con respecto a la presentación de certificado de uso del suelo, bomberos, sanitario.

Que mediante de RADICADO N°007947 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, la Empresa Moreno Florez radica en la Corporación documentos requeridos en el Auto N° 00776 de 13 de agosto de 2010.

Que a través AUTO N° 000592 DE 05 DE JULIO DE 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hace unos requerimientos y se dictan otras determinaciones a la empresa Maderas Moreno Florez.

Que mediante de RADICADO N° 005060 DE 05 DE JUNIO DE 2012, la empresa MADERAS MORENO FLORES LIMITADA, por medio de su representante legal señor ALEXANDER MORENO FLORES, anuncia su disolución, liquidación y sustitución por la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.

Que mediante de RADICADO N° 065985 DE 06 DE JULIO DE 2012, cual la empresa Maderas Moreno Flores Ltda., envía informe anual de actividades al año 2011.

Que mediante de RESOLUCIÓN N° 000503 DE 02 DE AGOSTO DE 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, autoriza la cesión de una autorización Ambiental a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.

Que mediante AUTO N° 001113 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, inicia un procedimiento sancionatorio ambiental a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S.

Chapuz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001711

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Que a través de RADICADO 011441 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2012, se realizan descargos en contra del Auto N° 01113 de 28 de noviembre de 2012 debido a los daños ocasionados en infraestructura, maquinarias y oficinas a causa de la Ola invernales del año 2011-2012.

Que mediante de RADICADO 000503 DE 22 DE ENERO DE 2013, se presenta informe anual de actividades, correspondiente al año 2012, de la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S.

Que mediante RADICADO 009895 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2013, se presenta libro de operaciones correspondientes al mes de octubre de la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S.

Que a través de RADICADO N° 000517 DE 21 DE ENERO DE 2014, la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S. presenta libro de operaciones e Informe Anual de actividades correspondiente a la vigencia 2013.

Que mediante RADICADO N° 001350 DE 17 DE FEBRERO DE 2014, la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S. presenta libro de operaciones correspondientes al mes de enero de 2014.

Que a través de RADICADO N° 000401 DE 19 DE ENERO DE 2015, la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S. presenta libro de operaciones correspondientes al mes de diciembre de 2014.

Que mediante de RADICADO N° 000537 DE 22 DE ENERO DE 2015, la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S. presenta Informe Anual de Actividades correspondientes a la vigencia del año 2014.

Que a través de AUTO N° 0001188 DE 19 DE OCTUBRE DE 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Que mediante RADICADO N° 000649 DE 27 DE ENERO DE 2016, la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S. presenta Informe Anual de Actividades correspondientes a la vigencia del año 2015.

Que a través de RADICADO N° 001425 DE 23 DE FEBRERO DE 2016, se radica libro de presenta libro de operaciones correspondientes al mes de diciembre de enero de 2016.

Que mediante AUTO N° 625 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Que a través de RADICADO N° 0001020 DE 24 DE FEBRERO DE 2017, la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S. presenta Informe Anual de Actividades correspondientes a la vigencia del año 2016.

Que mediante AUTO N° 610 DE 09 DE MAYO DE 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hace unos requerimientos a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.

Que a través de RADICADO N° 0001553 DE 20 DE FEBRERO DE 2018, la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S. presenta Informe Anual de Actividades correspondientes a la vigencia del

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001711

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

año 2017.

Que a través de RADICADO N° 0004554 DE 11 DE MAYO DE 2018, se radica libro de operaciones correspondientes al mes de abril del 2018.

Que mediante RADICADO N° 0000520 DE 21 DE ENERO DE 2019, la empresa MADERAS Y ESTIBAS SAN JOSE S.A.S. presenta Informe Anual de Actividades correspondientes a la vigencia del año 2018.

Que a través de RADICADO N° 0006002 del 10 de julio de 2019, se radica libro de operaciones correspondientes al mes de mayo del 2019.

Que, en cumplimiento de las funciones de seguimiento y control ambiental de esta Corporación, personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., realiza el seguimiento ambiental a comercializadora de productos forestales primarios y secundarios, realizado a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., en el Informe Técnico No. 000823 del 26 de julio de 2019, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S. desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios, fabricación de todo producto en madera, comercialización compra-venta, importación, exportación de toda clase de productos de maderas, puertas, ventanas, marcos, muebles, estibas, guacales, servicio de aserradero y secado de maderas.

OBERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica de seguimiento ambiental se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área total de 1 ha, la zona productiva se encuentra techada en un 50% de su totalidad. La empresa se encuentra distribuida en tres bodegas que poseen pisos en tierra, el predio posee encierro perimetral con paredes de 4 metros de altura, área de entrada de vehículos. Oficina de atención. De igual manera se cuenta con una tercera área techada donde se realiza el corte. Baños.
- La madera en bruto se almacena en los patios externos de la empresa a la intemperie.
- Una de las bodegas cuenta con zona de cuarentena certificada por el ICA, donde se conservan las estibas luego de su secado y tratamiento, con el fin de conservar la inocuidad de las mismas.
- El área de corte se encuentra en un área techada sin paredes laterales. Se cuenta con la siguiente maquinaria:

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001711

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
3	Sierra sin fin	Motor de 20 Hp
2	Sierra circular	Motor eléctrico de 20 y 15 Hp
1	Cepillo	Rotatorio de 18" motor 5 Hp
1	Canteadora	De banco motor eléctrico de 5 Hp
1	Afiladora de cintas	De 3 Hp
1	Caldera	Impulsada con residuos de madera
1	Tensionadora de cintas	Motor de 2 Hp
2	Colgantes	Motores de 5 y 3 Hp

- La empresa cuenta con servicios de luz, acueducto y alcantarillado.
- La empresa cuenta con caldera para secado y curado de madera, la cual utiliza como combustible los residuos sólidos de la madera procesada, presenta una chimenea de unos 8 mts de altura. La caldera se usa dos días a la semana durante tres horas.
- La empresa cuenta con 6 trabajadores fijos que laboran de lunes a sábado, en jornada de ocho horas diarias.
- Los Residuos Sólidos generados como retales, aserrín, los cuales tienen como destino final la cocina de los moradores de barrios adyacentes al establecimiento para cocina y otras actividades y el aserrín como víveres forestales ornamentales, que se utilizan como abono y para limpiezas de galpones. Los retales grandes los recoge PIZANO S.A. Dentro de la empresa los residuos sólidos son almacenados en sacos en un lugar determinado para esto.
- INVENTARIO FORESTAL

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado

NOMBRE COMUN	VOLUMEN
Roble	2.359 m ³
Cañaguat	8.964 m ³
Carreto	1.181 m ³
Campano Bloques	8.255 m ³
Acacio	18.255 m ³
Eucalipto	0 m ³

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001711

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X					X	
Uso del suelo	X				X		
Certificado sanitario	X				X		
Certificado de bomberos	X					X	
Inscripción como Comercializadora de productos forestales primarios y secundarios	X			Resolución N° 000503 de 02 de agosto de 2012	X		

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 1 7 1 1

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
RESOLUCIÓN 00000503 DE 02 DE AGOSTO DE 2012			
"Art 2º La empresa. Deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones:.....	X		Se presenta libro de movimientos forestales mensualmente, ultimo radicado N° 0006002 del 10 de julio de 2019.
Art 3º La empresa de MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S representado por el señor ALEXANDER MORENO FLOREZ, deberá presentar un informe anual de actividades ante la corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:	X		Se presentó informe anual de actividades correspondiente al año 2018 mediante radicado N° 0000520 del 21 de Enero del 2019
a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.	X		
b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.	X		
c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.	X		
d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.			
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.			
a) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.	X		
b) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.	X		

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001711

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

ESPECIES RECIBIDAS	VOLUMEN RECIBIDO	VOLUMEN PROCESADO	VOLUMEN COMERCIALIZADO
Campano Trozas	0 m ³	4.8 m ³	0.18 m ³
Campano Bloques	70 m ³	69 m ³	45.5 m ³
Carreto	0 m ³	3 m ³	0.5 m ³
Cañaguata	0 m ³	9 m ³	0.5 m ³
Roble	0 m ³	2.8 m ³	0.2 m ³
Acacia	390 m ³	384 m ³	330 m ³
Eucalipto	26 m ³	26 m ³	26 m ³
Trébol	10 m ³	4.5 m ³	4.5 m ³
Ceiba tolua	15 m ³	6.7 m ³	6.7 m ³
Moho	10,8 m ³	10.6 m ³	5.8 m ³

Se presentó informe anual de actividades correspondiente a la vigencia del año 2018, en la cual se consigna lo siguiente: Los desperdicios como retales, equivalen aproximadamente a un volumen de 25 m³ (se incluyen trozas) y el aserrín a 2 m³, los cuales tienen como destino final la cocina de los moradores de barrios adyacentes al establecimiento para cocina y otras actividades y el aserrín como viveres forestales ornamentales, que se utilizan como abono y para limpiezas de galpones.

CONCLUSIONES:

En la revisión realizada al establecimiento de comercialización de productos forestales primarios y secundarios, denominado ESTIBAS Y MADERAS SAN JOSE S.A.S.:

- La Empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S. registra y presenta ante la CRA, toda la documentación legal necesaria para cumplir como comercializadora y transformadora de productos forestales primarios y secundarios.
- La Empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., presento Informe Anual de Actividades del año 2018, el cual concuerda con el inventario llevado en la CRA, en libro de movimientos forestales y el inventario de maderas llevado a cabo durante las visitas técnicas de seguimiento ambiental registrado por la CRA.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: *“el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía*

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001711

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO"

administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)"

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "...le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*.

Que las Autoridades Ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como la exigencia de licencias ambientales, autorización de aprovechamiento forestal y demás instrumentos ambientales:

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S. Representada Legalmente por señor Alexander Moreno Florez, identificada con Nit 900.491.377-1 y ubicada en Calle 11A No 14-146 de Soledad, para que dé cumplimiento a partir de la ejecutoria del

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001711

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE REQUERIMIENTO A LA EMPRESA MADERAS ESTIBAS Y SERVICIOS SAN JOSE S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO”

acto administrativo con los requerimientos establecidos en la Resolución N° 000152 de 19 de mayo de 2006:

- Presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco (5) primeros días de cada mes, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Fecha de operación que se registra.
 - Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
 - Nombre regionales y científicos de las especies.
 - Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie.
 - Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.
 - Nombre del proveedor y comprador.
 - Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011

TERCERO: El Informe Técnico No 000823 del 26 de julio de 2019, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

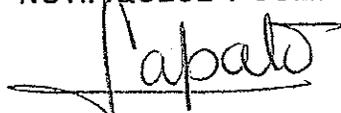
PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

24 SET. 2019

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

I.T. No. 000823 del 26/07/2019

Exp. 2028-026

Proyectó: Salvador Estarita/ Contratista-

Revisó: Luis Escorcía- Profesional Universitario (Supervisor)

